

JGE102/2011

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA READSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

C o n s i d e r a n d o

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que en congruencia con lo anterior, los artículos 104, numeral 1, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; es un organismo público autónomo, de carácter permanente,

independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

4. Que de acuerdo con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
8. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

9. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
10. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
11. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
12. Que el artículo 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para los sistemas de movimientos a los cargos o puestos.
13. Que el artículo 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el citado Código y el Estatuto.

14. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral define la readscripción como el acto por el que un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto en un mismo nivel u homólogo a éste.
15. Que el artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
16. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
17. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
18. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código Electoral, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas

por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto, y, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

19. Que el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
21. Que el artículo 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género y cultura democrática.
22. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para la readscripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el citado ordenamiento.

23. Que de conformidad con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse mediante Concurso de oposición, ocupación temporal, readscripción, encargados de despacho o reingreso.
24. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
25. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva podrá autorizar la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá señalar el perfil, la trayectoria, las evaluaciones y los demás elementos que determine la Junta General Ejecutiva.
26. Que el artículo 99 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Junta General Ejecutiva a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, aprobará los Lineamientos para las readscripciones de los miembros del Servicio.

27. Que en uso de sus atribuciones, la Junta General Ejecutiva aprobó el 26 de abril de 2010, el Acuerdo JGE39/2010 mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
28. Que de acuerdo con el artículo 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio se realizará con base en las solicitudes que presenten a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral mediante oficio, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos Locales respecto del personal de carrera adscrito a sus áreas o juntas. Las solicitudes señalarán los motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.
29. Que de conformidad con el artículo 102, fracciones I, II y III, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, las readscripciones por necesidades del Servicio se determinarán, con base en los supuestos siguientes, entre otros:
 - I. Para la debida integración de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas o Direcciones Ejecutivas del Instituto, preferentemente durante Proceso Electoral;
 - II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un miembro del Servicio para realizar determinadas tareas institucionales.
 - III. Por motivos de desarrollo profesional electoral de los miembros del Servicio, a través de la rotación funcional.
30. Que el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la readscripción que se realice por necesidades del Servicio se hará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponda al miembro del Servicio.

31. Que el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva sólo aquellos dictámenes de las solicitudes que sean procedentes.
32. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es una obligación del personal del Instituto desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.
33. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las reglas que se deberán observar en el procedimiento relativo a la readscripción del personal de carrera, ya sea por necesidades del Servicio Profesional Electoral como a petición de los interesados en sus diversas modalidades.
34. Que el 22 de agosto de 2011, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, Lic. Matías Chiquito Díaz de León, mediante oficio JL-JAL/VE/0762/2011 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, dictaminar la readscripción del C. José Méndez Castro, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche.
35. Que el 23 de septiembre de 2011, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, Lic. Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, mediante oficio No. JL-CAMP/OF/VS/DJ/0332/23-09-11 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, dictaminar la readscripción del C. Guilbaro Emanuel Zúñiga Ayala, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Yucatán.

36. Que el 21 de julio y el 14 de septiembre de 2011, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, Lic. Edgar Humberto Arias Alba solicitó, a través de oficios números JLE/VE/0394/2011 y JLE/VE/0552/2011 la readscripción de los CC. Víctor Hugo Coutiño Guizar, Víctor Hugo Escobar Muñoz, Manuel de Jesús Montesinos Estrada y Jesús Arturo Baltazar Trujano, conforme a los datos siguientes:
- Víctor Hugo Coutiño Guizar: Del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas.
 - Víctor Hugo Escobar Muñoz: Del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en la misma entidad.
 - Manuel de Jesús Montesinos Estrada: Del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en la misma entidad.
 - Jesús Arturo Baltazar Trujano: Del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla.
37. Que el 18 de agosto y el 12 de septiembre de 2011, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, Lic. José Luis Vázquez López, solicitó, mediante oficios números JLC/VE/196/11 y JLC/VE/207/11, la readscripción de los CC. Alfonso Villareal Gan, José Luis Heredia y Juan Francisco Enríquez Prado, de acuerdo con la siguiente propuesta:

- Alfonso Villareal Gan: Del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en la misma entidad.
 - José Luis Riojas Heredia: Del cargo de Vocal Ejecutivo correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en la misma entidad.
 - Juan Francisco Enríquez Prado: Del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en la misma entidad.
38. Que el 12 de septiembre de 2011, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, Lic. Hugo García Cornejo, solicitó a través del oficio JL/VE-1185/2011, la readscripción del C. Juan Enrique Kato Rodríguez, del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Durango, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al distrito 04 en esa entidad.
39. Que el 8 y 14 de septiembre mediante oficios números JLE-VER/1338/2011 y JLE-VER/1378/2011 respectivamente, los Vocales de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz (i.e., Antonio I. Manjarrez Valle; Francisco A. Salinas Villasauez; Humberto Frutis Montes de Oca; Eduardo G. Romay Olmos y Sergio Vera Olvera) solicitaron la readscripción de los CC. Lino Arturo Guerrero Ortiz y Armando Vivas Alcalá, conforme a los datos siguientes:
- Lino Arturo Guerrero Ortiz: Del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Veracruz, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Distrito Federal.

- Armando Vivas Alcalá: Del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Veracruz al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato.
40. Que el 14 de septiembre de 2011, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, solicitó mediante oficio No. 1069/2011, la readscripción del C. René Filiberto Canul Dzul, del cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 el estado de Michoacán, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en la propia entidad.
 41. Que el 27 de septiembre de 2011, los Vocales Ejecutivos en la Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Aguascalientes y Nuevo León, Mtro. Ignacio Ruelas Olvera y Sergio Bernal Rojas, a través de oficios números JLE/VE/1683/2011 y JLENL/1131/2011, respectivamente, solicitaron a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio de la C. Juanita Pérez Hernández, del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nuevo León.
 42. Que el 22 de septiembre de 2011, mediante oficio número VE/0466/2011, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, C. Jaime Juárez Jasso solicitó la readscripción de los CC. Arnulfo Alberto Mena Hermosillo, Bernabé Pedro Morales González y Juan José Hernández Castillo, de acuerdo con la propuesta siguiente:
 - Arnulfo Alberto Mena Hermosillo: Del cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 28 en el estado de México, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Guanajuato.
 - Bernabé Pedro Morales González, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato, al

mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 28 en el estado de México.

- Juan José Hernández Castillo: Del cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato.

43. Que el 26 de septiembre de 2011, el encargado de despacho en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza, solicitó por necesidades del Servicio, la readscripción de los CC. Jesús Emmanuel Montes Jiménez y Arturo Carrillo Rivas, de acuerdo con los datos siguientes:

- Jesús Emmanuel Montes Jiménez: Del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el estado de México, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 35 en la misma entidad.
- Arturo Carrillo Rivas: Del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en la misma entidad

44. Que el 29 de agosto de 2011, el Vocal Ejecutivo en el estado de Puebla, Lic. Luis Zamora Cobián solicitó la readscripción del C. Erasmo Enrique Romero Lomán, del cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca, al mismo cargo en la Junta en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Puebla.

45. Que el 23 de septiembre de 2011 el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, Lic. Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, mediante oficio No. JL-CAMP/OF/VS/DJ/0332/23-09-11 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, dictaminar la readscripción del C. Guilbardo Emanuel Zúñiga Ayala, del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva

correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Yucatán.

46. Que el 8 de septiembre de 2011, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, CP. Fernando Balmes Pérez, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a través del oficio número JLE/VE/2328/2011, dictaminar la readscripción del C. Gerardo de Jesús Moguel Rodríguez, del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Yucatán, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en la misma entidad.
47. Que el 27 de septiembre de 2011, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, Olga Alicia Castro Ramírez, mediante oficio número JLE-ZAC/3027/2011 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, dictaminar la readscripción del C. José Luis Aboytes Vega, del cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche.
48. Que el 28 de septiembre de 2011, la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, solicitó mediante oficio número JL-ZAC/3036/2011, dictaminar por necesidades del Servicio la readscripción entre los CC. J. Héctor Campos Campos y José Antonio Hernández Martínez, quienes ocupan los cargos de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 02 y Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Zacatecas, respectivamente.
49. Que en sesión extraordinaria del 29 de septiembre de 2011, la DESPE informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre las readscripciones procedentes materia del presente Acuerdo, con el propósito de conocer su opinión al respecto.

50. Que una vez recibidas y analizadas las observaciones que formuló la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la DESPE elaboró los dictámenes de las readscripciones procedentes, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.
51. Que esta Junta General Ejecutiva considera procedente autorizar las readscripciones materia del presente Acuerdo con la finalidad de aprovechar la experiencia, las capacidades, el desempeño, las aptitudes y los conocimientos de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el presente Acuerdo, así como lograr la debida integración de las Juntas Distritales Ejecutivas referidas en el presente Acuerdo, con miras al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 205, numeral 1, inciso f); 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I y IV; 13, fracciones I y II; 16, párrafo segundo; 17, fracción I; 19; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102; fracciones I, II y III; 103; 108; y, 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y en el Acuerdo JGE39/2010 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se autoriza la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral en los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral que se mencionan a continuación y se aprueban los dictámenes que forman parte integrante del presente Acuerdo:

Campeche

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	José Luis Aboytes Vega	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas (Zacatecas)	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche (Campeche)
2	José Méndez Castro	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco (Tequila)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche (Ciudad del Carmen)

Chiapas

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Víctor Hugo Escobar Muñoz	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas (Ocozocoautla de Espinosa)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas (Bochil)
2	Víctor Hugo Coutiño Guizar	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas (Bochil)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas (Ocozocoautla de Espinosa)

Coahuila

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	José Luis Riojas Heredia	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila (Saltillo)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila (Piedras Negras)
1	Alfonso Villareal Gan	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila (Piedras Negras)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila (Saltillo)
3	Juan Francisco Enríquez Prado	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila (Torreón)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Coahuila (Saltillo)

Distrito Federal

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	Lino Arturo Guerrero Ortíz	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Veracruz (Pánuco)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Distrito Federal (Cuauhtémoc)

Durango

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	Juan Enrique Kato Rodríguez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Durango (Victoria de Durango)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango (Victoria de Durango)

Guanajuato

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	Juan José Hernández Castillo	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit (Compostela)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato (San Miguel de Allende)
2	Armando Vivas Alcalá	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Veracruz (Papantla de Olarte)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato (León)
3	Arnulfo Alberto Mena Hermosillo	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 28 en el estado de México (Zumpango de Ocampo)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Guanajuato (Valle de Santiago)

México

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	Bernabé Pedro Morales González	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato (San Miguel de Allende)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 28 en el estado de México (Zumpango de Ocampo)
2	Jesús Emmanuel Montes Jiménez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el estado de México (Tejupilco de Hidalgo)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 35 en el estado de México (Tenancingo de Degollado)
3	Arturo Carrillo Rivas	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero (Cd. Altamirano)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el estado de México (Tejupilco de Hidalgo)

Michoacán

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	René Filiberto Canul Dzul	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Michoacán (Ciudad Hidalgo)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Michoacán (Puruándiro)

Puebla

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	Jesús Arturo Baltazar Trujano	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas (Palenque)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla (Zacapoaxtla)
2	Erasmo Enrique Romero Loman	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca (Miahuatlán de Porfirio Díaz)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Puebla (Ajalpan)

Yucatán

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Guilbardo Emanuel Zúñiga Ayala	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche (Ciudad del Carmen)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Yucatán (Valladolid)
2	Gerardo de Jesús Moguel Rodríguez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Yucatán (Valladolid)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Yucatán (Progreso)

Zacatecas

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	J. Héctor Campos Campos	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Zacatecas (Jerez de García Salinas)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas (Fresnillo)
2	José Antonio Hernández Martínez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas (Fresnillo)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Zacatecas (Jerez de García Salinas)

Segundo. Se autoriza el cambio de adscripción y cargo de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral en los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral que se mencionan a continuación y se aprueban los dictámenes correspondientes que forman parte integrante del presente Acuerdo:

Chiapas

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	Manuel de Jesús Montesinos Estrada	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas (Ocozocoautla de Espinosa)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas (Tuxtla Gutiérrez)

Nuevo León

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	Juanita Pérez Hernández	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes (Aguascalientes)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nuevo León (Apodaca)

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero del presente Acuerdo.

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción y nombramiento de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Segundo del presente Acuerdo.

Quinto. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero y Segundo del presente Acuerdo, sus nuevas adscripciones, para que a partir del 1 de octubre de 2011 asuman las funciones inherentes a los cargos.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.